

Constancia secretarial: Manizales, 30 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420220058400, para informarle que el demandado CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.091., fue notificado, conforme a la Ley 2213 de 2022, el 8 de noviembre de 2022 al correo electrónico murielcaliche@hotmail.com, mismo que consta en el pagaré base de ejecución, el cual fue confirmado por la EPS SURA, entidad a la cual se encuentra afiliado el demandado.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 8 de noviembre de 2022.

Dos días: 9-10 de noviembre de 2022.

Cinco días para pagar: 11-15-16-17-18 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 12-13-14 de noviembre de 2022.

Diez días para excepcionar: 11-15-16-17-18-21-22-23-24-25 de noviembre de 2022.

Días inhábiles: 12-13-14-19-20 de noviembre de 2022.

El 17 de enero de 2023 fue allegado el poder otorgado por el demandando CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL al abogado VÍCTOR IVAN RAMÍREZ BETANCOURT, a quien se le reconoció personería por auto del 21 de marzo de 2023, fecha desde la cual se ha resuelto varias solicitudes y recursos.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3

DEMANDADO: CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL C.C. 10.268.091

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 31 de octubre de 2022.

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

Contenidas en el pagaré desmaterializado TC _10268091:

A.- Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 6.636.193) con fecha de vencimiento primero de junio de 2022.

B.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 02 de junio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Mediante providencia del 31 de octubre de 2022, se ordenó oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A., quien confirmó el correo electrónico de CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL.

El demandado CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en el pagaré base de ejecución, el cual fue confirmado por la EPS SURA, conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra CARLOS ARTURO RAMÍREZ MURIEL identificado con cédula de ciudadanía No. 10.268.091 y a favor de CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 31 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3811bd71a90322ad59650c5d3b8c5c823f6e3cfe2b9eb59b0ac60f8ec455af9**

Documento generado en 06/09/2023 05:38:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>